



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 008/2021
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, relativo a la obra: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2315-00186, de fecha **16 de junio de 2021**, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **13:00** horas del día **18 de agosto de 2021**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Maribell García Cervantes."

Con un importe sin I.V.A. de: \$1'003,562.90 (Un millón tres mil quinientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$1'164,132.96 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos 96/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de 93 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 30 de agosto de 2021.

Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día 19 de agosto de 2021, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021

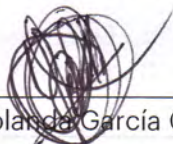
notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las 13:30 horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

La Directora de Licitaciones y Contratos



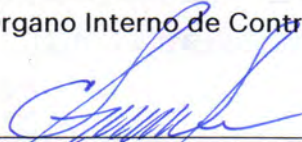
L.A. Yolanda García Ortiz

La Directora de Precios Unitarios



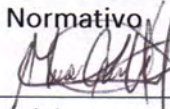
Arq. Ana Edith Cosmopulos Corona

Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.



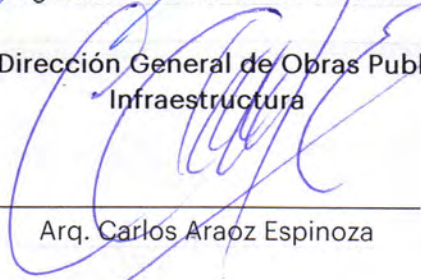
Ing. Juan Carlos Sánchez Cortes

Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo



Lic. Ma. Guadalupe Vite Silvestre

Por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura

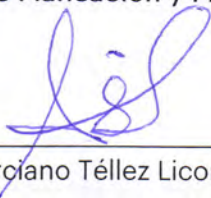


Arq. Carlos Araoz Espinoza

Por la Secretaría de Contraloría

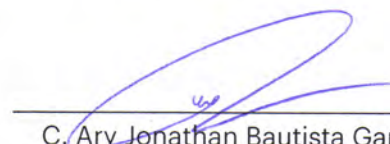
No se presentó

Por la Unidad de Planeación y Prospectiva



L.C. Marciano Téllez Licona

Por la Secretaría de Finanzas Públicas



C. Ary Jonathan Bautista García

Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo

No se presentó

Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC

No se presentó

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC

No se presentó

Por la Coordinación General Jurídica

No se presentó

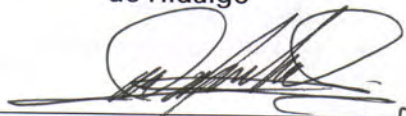
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

No se presentó

Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca

No se presentó

Por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo



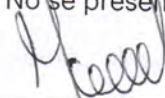
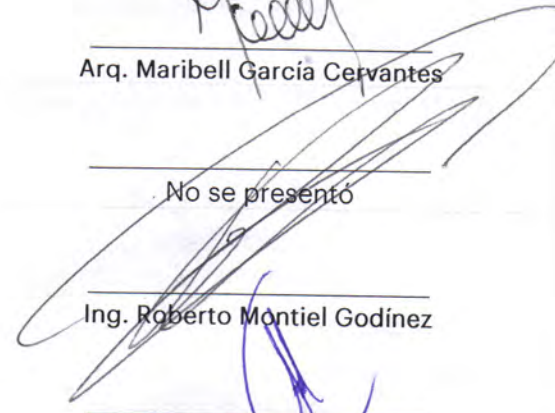
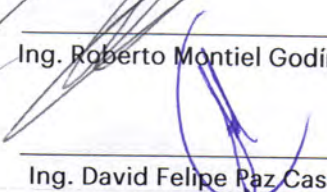
Arq. Salvador Flores Valdespino

Por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

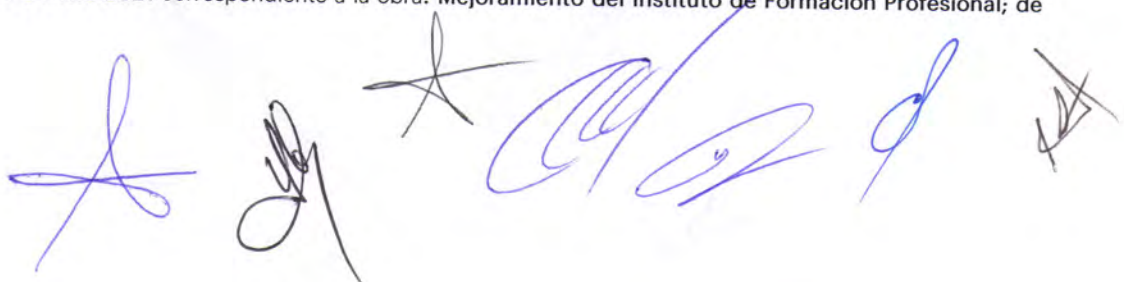


Lic. Viridiana Rivero Reyes

Por los licitantes participantes

	Nombre	Firma
1.-	Odilón Ponce Flores	_____ No se presentó
2.-	Maribell García Cervantes	 _____ Arq. Maribell García Cervantes
3.-	José Ángel Torres German	_____ No se presentó
4.-	Constructora y Comercializadora Ledcon, S.A. de C.V.	 _____ Ing. Roberto Montiel Godínez
5.-	AXR Construcciones, S.A. de C.V.	 _____ Ing. David Felipe Paz Casas

Nota: Estas firmas pertenecen al Acta Circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 correspondiente a la obra: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 18 de agosto de 2021, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, para la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el

1/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FASPH/GI-2021-2315-00186 de fecha 16 de junio de 2021.
 - I.2.- Que con fecha 02 de Agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 008/2021 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 , en relación a la ejecución de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**
 - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 06 de agosto del 2021.
 - I.4.- Con fecha 06 de agosto de 2021 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 09 de Agosto de 2021 a las 13:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- Maribell García Cervantes
 - 2.- Constructora y Comercializadora Ledcon, S.A. de C.V.
 - 3.- AXR Construcciones, S.A. de C.V.
 - I.6.- Con fecha 13 de Agosto de 2021 a las 14:30 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la

2/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 , en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional, de Cobertura Estatal.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular stamp with illegible text inside. To the right of the signatures, there is a small circular stamp containing the number '11'.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Odilón Ponce Flores
- 2.- Maribell García Cervantes
- 3.- José Ángel Torres Germán
- 4.- Constructora Y Comercializadora Ledcon, S.A. de C.V.
- 5.- AXR Construcciones, S.A. de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitante cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 13 de Agosto de 2021 a las 14:30 horas:

1.- Ningun Licitante

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Odilón Ponce Flores	\$1'023,296.50	93 días naturales inicio 30 de agosto de 2021 y terminación 30 de noviembre de 2021.
2.-	Maribell García Cervantes	\$1'003,562.90	93 días naturales inicio 30 de agosto de 2021 y terminación 30 de noviembre de 2021.
3.-	José Ángel Torres Germán	\$980,945.29	93 días naturales inicio 30 de agosto de 2021 y terminación 30 de noviembre de 2021.

3/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

4.-	Constructora y Comercializadora Ledcon, S.A. de C.V.	\$981,545.31	93 días naturales inicio 30 de agosto de 2021 y terminación 30 de noviembre de 2021..
5.-	AXR Construcciones, S.A. de C.V.	\$936,955.52	93 días naturales inicio 30 de agosto de 2021 y terminación 30 de noviembre de 2021..

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 16 y 17 de Agosto del 2021, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Odilón Ponce Flores, 2.- Maribell García Cervantes, 3.- José Ángel Torres Germán, 4.- Constructora Y Comercializadora Ledcon, S.A. de C.V., y 5.- AXR Construcciones, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Odilón Ponce Flores

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

4/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 , en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional, de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0701	SUMINISTRO Y FABRICACION DE FALSO PLAFOND A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA, INCLUYE: PANEL DE YESO, CANALETAS, CANAL DE AMARRE, TORNILLOS PARA FIJACION, SOPORTES DE ALAMBRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera la cantidad de 0.67114 hojas/m2 de Tablaroca, lo que indica que considera dos caras, lo cual es incorrecto ya que la especificación del concepto requiere solo una cara y debería ser 0.33 hojas/m2 mas desperdicio

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación. G).- La normatividad de la SCT, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.2. Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se

5/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento.

Motivo:

El licitante calcula incorrectamente el financiamiento, por que en el primer mes cobra el anticipo \$275,080.26 y la estimación \$71,425.85 dando un total de \$346,506.11, lo correcto es en el primer mes cobrar el anticipo



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

\$275,080.26 y en el tercer mes cobrar la primera estimación como lo establece el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Por lo tanto no cumple con los términos y requisitos que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Criterios para la evaluación y adjudicación; numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, j).- Lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados, e).- la información no se ajuste a lo requerido fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones económicas, requeridas al licitante.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 1.- Cuando para su determinación, a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo que establece el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y lo establecido por la sección IV el costo por financiamiento, del Reglamento.

Y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en el artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: III.- Que se integre por los siguientes ingresos: a).- Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del Contrato y b).- El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos.

El modelo de contrato que se anexa a las bases del procedimiento por licitación pública en la cláusula cuarta establece la forma de pago del anticipo y sus amortizaciones.

Como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículo 68.- Las estimaciones de trabajos ejecutados, correspondientes a contratos en ejercicio, se formularán bajo la responsabilidad de la Dependencia, Entidad o Municipio, con una periodicidad no mayor a un mes.

7/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Para tal efecto, el contratista deberá presentar a la residencia de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Dependencia, Entidad o Municipio en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

La contratante pagará las estimaciones, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de la causal No. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- José Ángel Torres Germán

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del factor del salario real. (F.S.R.).

8/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Motivo:

El licitante omite anexar la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo, emitida por el IMSS con una prima media de 5.58875 vigente la misma que aplica en su calculo, por lo tanto no es posible evaluar el documento E-3.- Factor de Salario Real.

Por lo anterior no cumple con los términos y requisitos que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y Reglamento del IMSS, f).- El cap. IV.- evaluación y adjudicación, h).- La normatividad aplicable, i y j).- Lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí (...)

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y su Reglamento, b).- Ley del IMSS; f).- Así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, g).- La normatividad vigente aplicable y j).- Lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública. Y fracción 5.- Cuando; a).- no anexe la copia de la determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo de la siniestralidad, emitida por el IMSS derivada de la revisión anual vigente al ejercicio de esta licitación, (...)

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el Reglamento antes citado, determina en el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

9/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Motivo:

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos omite presentar el cargo de la mampara informativa que se solicita en la junta de aclaraciones de fecha 09 de agosto de 2021 a las 13:00 horas, en el punto 11.- se hace la aclaración a los licitantes que en las bases del procedimiento por Licitación pública el documento T-3 planeación, en el Numeral 4.- Letreros Informativos del motivo de ejecución de la obra, no aplican dichos letreros.

Suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina calibre 18, con bastidor de ángulo de 1 ½", x 1/8", con un soporte transversal vertical al centro y soporte con ángulo de 1 ½" x 1/8" ahogado al piso 60cm.y 1.17 m.de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 crn. En los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm. El fondo será en pinturá de esmalte color blanco Comex, previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión, incluye: materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo.

Y solo será un letrero y su costo se incluirá en los costos indirectos

Ademas de que no considera el costo del señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra por un monto de \$5,000.00 como lo indica el documento T-3.- Planeacion, numeral 3.- Seguridad e Higiene, inciso 3.3.- SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS PROVISIONALES PARA PROTECCIÓN EN OBRA, para garantizar el numero, tipo y calidad de las señales de protección en obra el licitante, deberá anexar croquis conjuntamente con un cuadro anexo en el cual considerará el monto (\$) por señal y el monto total, mismo que deberá incluir en sus costos indirectos

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación publica en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones.

10/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 , en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

(This section contains multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular stamp on the left and several distinct signatures across the bottom of the page.)



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 1.- Cuando para su determinación: c).- no se desglosen los costos correspondientes tanto en sus oficinas centrales como en la obra, como se requiere en el formato que emite la convocante.

Y no cumple con lo establecido en el documento T-3.- Planeación numeral 4.- Letreros informativos y en la junta de aclaraciones de fecha 09 de agosto de 2021 a las 13:00 horas, en el punto 11.- se hace la aclaración a los licitantes que en las bases del procedimiento por Licitación pública el documento T-3 planeación, en el Numeral 4.- Letreros Informativos del motivo de ejecución de la obra, no aplican dichos letreros.

Suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina calibre 18, con bastidor de ángulo de 1 1/2", x 1/8", con un soporte transversal vertical al centro y soporte con ángulo de 1 1/2" x 1/8" ahogado al piso 60cm.y 1.17 m.de altura libre del nivel del piso con el paño inferior de la placa, con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda dando un margen de 10 crn. En los extremos, el tamaño del logotipo será de 54 x 62 cm. El fondo será en pinturá de esmalte color blanco Comex, previa aplicación de primario anticorrosivo, los datos de la mampara y colores serán los indicados por la supervisión incluye: materiales menores de consumo, mano de obra, herramienta y equipo.

Y solo será un letrero y su costo se incluirá en los costos indirectos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

11/25

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales No. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Constructora y Comercializadora Ledcon, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0701	SUMINISTRO Y FABRICACION DE FALSO PLAFOND A BASE DE TABLAROCA A UNA CARA, INCLUYE: PANEL DE YESO, CANALETAS, CANAL DE AMARRE, TORNILLOS PARA FIJACION, SOPORTES DE ALAMBRE, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que considera poste USG 6.35 cm x 3.05 mt cal 26 que no se aplica en un plafond
- Además omite considerar; canaleta, canal liston y alambre galvanizado

2.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0696	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA DE 10 cm. DE ESPESOR A DOS CARAS, INCLUYE CANALETAS, CANAL DE AMARRE, TORNILLOS PARA FIJACION, COMPUESTO

12/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

REDIMIX, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA.	MATERIALES	MENORES,
---	------------	----------

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que la cantidad de Tablaroca por m2 que consideras de 0.34000 pza/m2 que es insuficiente para el muro a dos caras, debiendo ser la cantidad de 0.75 pza/m2

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

13/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Motivo:

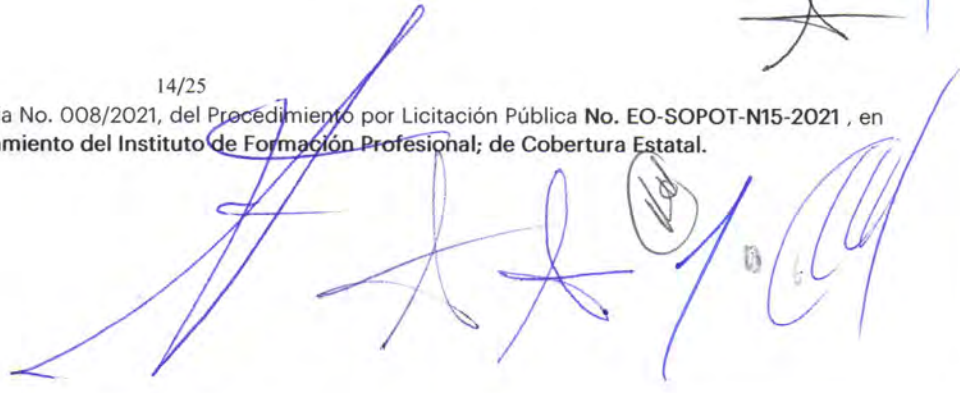
En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos en el rubro de servicios incluye un monto de \$3'854.17 por concepto de contrato provisional de energía eléctrica y un monto por \$6,475.00 de laboratorio externo, ambos servicios no aplican para la ejecución de la obra.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- que en cada documento, a).- Se incluya la información y requisitos solicitados.

Fundamento:

14/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 1.- Cuando para su determinación: b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista y fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por el motivo y fundamento derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desecheda para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- AXR Construcciones, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

Motivo:

El licitante omite desarrollar el Numeral 3.- Seguridad e higiene, 3.1.- Descripción detallada de un plan para definir, vigilar y controlar la protección y la seguridad necesaria que garantice salvaguardar la integridad física

15/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

de los trabajadores y terceros...; 3.2.- Croquis del sitio de ejecución de la obra con el señalamiento provisional; y 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra

Por lo que no cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 3.- Seguridad e higiene; 3.1.- Descripción detallada de un plan para definir, vigilar y controlar la protección y la seguridad necesaria que garantice salvaguardar la integridad física de los trabajadores y terceros y proteger las instalaciones y equipos o de terceros para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo para garantizar la vida e integridad física del personal así como a terceros en todas las áreas de la ejecución de la obra y durante todo el periodo de su ejecución. 3.2.- Croquis del sitio de ejecución de la obra con el señalamiento provisional, anexar un croquis del sitio de ejecución de la obra, indicando a detalle los lugares en los que se colocara señalamiento provisional y la relación detallada de dicho señalamiento indicando el nombre, el número y la distancia de su colocación, ambos aspectos se realizaran de conformidad a lo que establecen las normas vigentes de la S.C.T. y 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra. Para garantizar el número, tipo y calidad de las señales de protección en obra el licitante, deberá anexar croquis conjuntamente con un cuadro anexo en el cual considerará el monto por señal y el monto total, mismo que deberá incluir en sus costos indirectos.

Y no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por licitación publica capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases del procedimiento por licitación publica, fracción 3.- Que en cada documento: a).- incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).- que algún rubro en lo individual esté incompleto.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases del procedimiento por licitación publica en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 1.- Cuando la planeación integral no incluya el desarrollo de uno o varios rubros que la integran: 2).- calidad, 3).- seguridad e higiene y 4).- letreros informativos del motivo de ejecución de la obra.

16/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021 , en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 69.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición

Causal No.2.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
EFc0696	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO A BASE DE TABLAROCA DE 10 cm. DE ESPESOR A DOS CARAS, INCLUYE CANALETAS, CANAL DE AMARRE, TORNILLOS PARA FIJACION, COMPUESTO REDIMIX, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTA, ANDAMIOS Y MANO DE OBRA.

- Considera la cantidad de 0.90 pzas/m2 de poste metalico, la que es excesiva ya que debe ser 0.83 pzas/m2
- Además de panel de yeso considera una cantidad de 0.70 pzas/m2, que es insuficiente ya que debe ser 0.74 pzas/m2 mas desperdicio.
- Considera canaleta de carga, la cual no aplica para la realización del concepto de trabajo.

17/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...) y fracción 15.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

18/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente los documentos E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Motivo:

En licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos en la oficina de campo incluye un rubro de 1.- consumos varios por \$1,959.54 que no aplica por no ser un gasto necesario que se aplica a la obra, además omite considerar el costo del señalamiento y dispositivos provisionales para protección de obra que se indica en el documento T-3.- Planeación.- numeral 3.- Seguridad e higiene, inciso 3.3.- Señalamiento y dispositivos provisionales para protección en obra. Para garantizar el número, tipo y calidad de las señales de protección en obra el licitante, deberá anexar croquis conjuntamente con un cuadro anexo en el cual considerará el monto (\$) por señal y el monto total, mismo que deberá incluir en sus costos indirectos para la ejecución de la obra afectando la solvencia de su propuesta económica.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- que en cada documento, a).- Se incluya la información y requisitos solicitados.

19/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición y j).- lo establecido en las bases de licitación; numeral 11.5.- E-5.- Costos indirectos, fracción 1.- Cuando para su determinación: b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos, fracción 5.- Cuando no incluya los costos de la seguridad, higiene y los señalamientos provisionales en el periodo de ejecución de la obra, dentro y en el exterior de la obra y fracción 7.- Cuando la información de los documentos en los que esté directamente vinculados con el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos no sean congruentes entre sí.

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Causal No. 4.

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento.

Motivo:

El licitante en el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento, realiza incorrectamente el cálculo por que en el primer mes solo tiene egresos \$37,292.22 y no incluye el 30% de anticipo \$281,086.66.

10/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

También en el total de ingresos el monto que indica de \$928,622.64 y desglosado por meses de \$41,827.95-\$652,113.81-\$85,028.11, no es correcto por que no corresponde al monto que calcula en el documento E10.- Programa de ejecución convenido, siendo de \$936,955.52 y desglosado por meses de \$42,161.16-\$657,307.98-\$86,165.33, por no incluir el 30% de anticipo y la diferencia en el monto del total de ingresos, el cálculo del financiamiento es incorrecto.

Por lo tanto no cumple con los términos y requisitos que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Criterios para la evaluación y adjudicación; numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, j).- Lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados, c).- no se omita uno o varios anexos, e).- la información no se ajuste a lo requerido fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones económicas, requeridas al licitante, y no cumple con lo requerido en el propio documento E-6.- Costo por financiamiento análisis, cálculo e integración en el rubro de ingresos contempla el anticipo.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 1.- Cuando para su determinación, a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo que establece el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y lo establecido por la sección IV el costo por financiamiento, del Reglamento y fracción 3.- 3.- Cuando: a).- no considere en los ingresos el anticipo, b).- no deduzca del monto de las estimaciones, la amortización del anticipo.

Como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, el artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: fracción III.- Que se integre por los siguientes ingresos: a).- Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del Contrato y b).- El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos.....

21/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

Así como el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2, 3 y 4, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

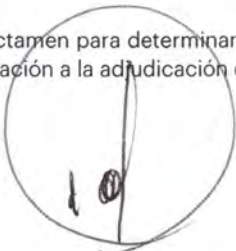
III.1.- Maribell García Cervantes

Motivo y Fundamento

El licitante: **Maribell García Cervantes**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desecho, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Maribell García Cervantes**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

\$1'003,562.90 (Un millón tres mil quinientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Maribell García Cervantes**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$1'003,562.90 (Un millón tres mil quinientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$1'003,562.90 (Un millón tres mil quinientos sesenta y dos pesos 90/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 93 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 19 de Agosto del 2021 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

23/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

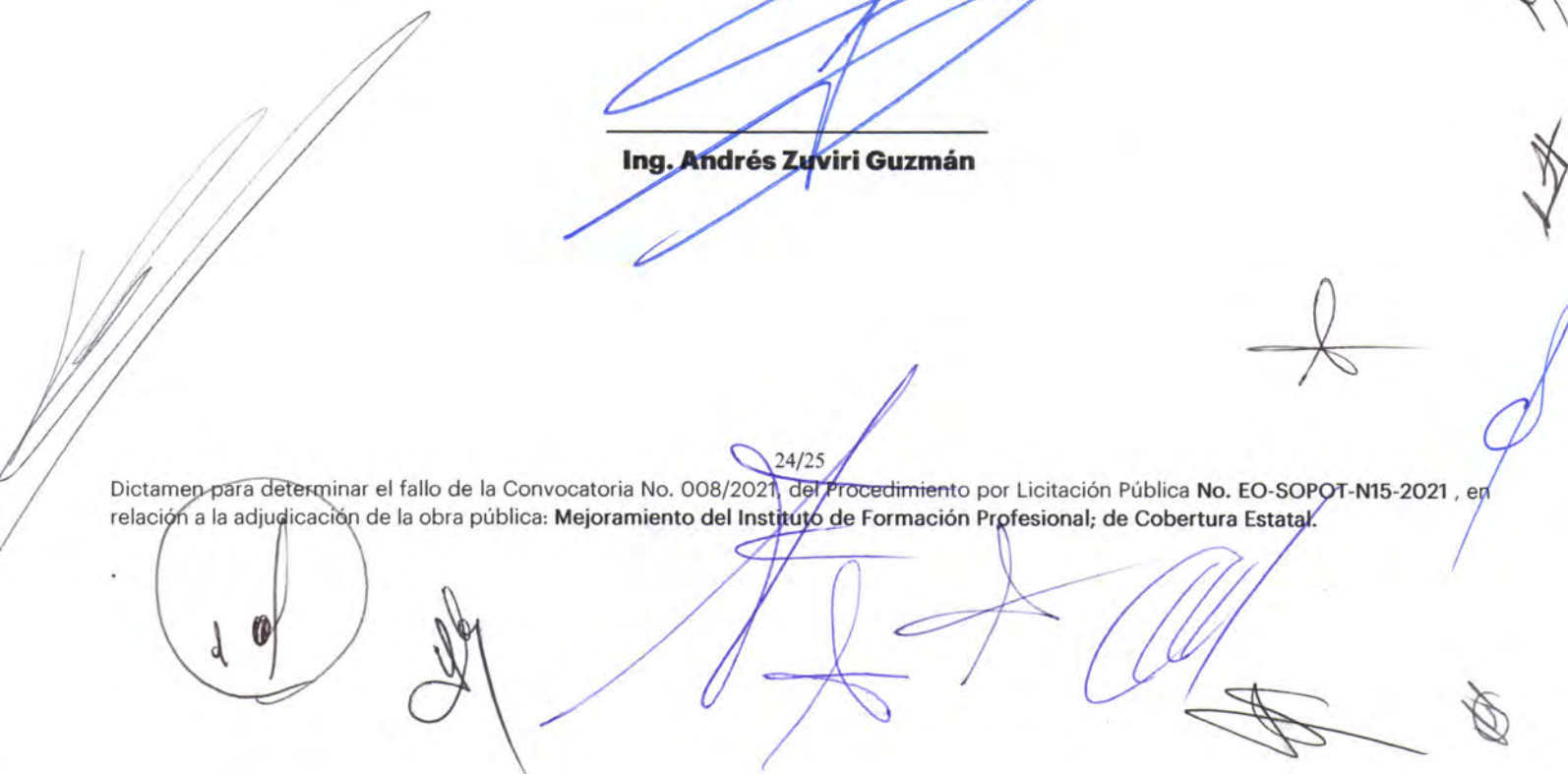
IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos publicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.**


Ing. Andrés Zuviri Guzmán

24/25
Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N15-2021
Convocatoria No. 008/2021**

**Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos**

L.A. Yolanda García Ortiz

**Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.**

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

**Evaluó
Subdirector de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.**

Arq. Salvador Balderas González

**Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.**

Ing. Fidel Pérez Gómez

25/25

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 008/2021, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N15-2021, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Mejoramiento del Instituto de Formación Profesional; de Cobertura Estatal.**